

1795-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MORA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier puesto designado en ausencia de los señores Allen Francisco Rigioni Prado, cédula de identidad n°203990883, Carlos Andrés Solano García, cédula de identidad n°109840762, Gaudy Marín Cubillo, cédula de identidad n°111160906, y Saturnino Hernández Barquero, cédula de identidad n°203000430, cumpliendo con lo indicado en el artículo seis del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117130893	ANTHONY AGUERO ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111160906	GAUDY MARIN CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
117080385	GRACIELA MARIA ALDI SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
109380068	YORLENY MARIN CUBILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109840762	CARLOS ANDRES SOLANO GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117130893	ANTHONY AGUERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111160906	GAUDY MARIN CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117080385	GRACIELA MARIA ALDI SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107010025	GIOVANNI CASTRO CASCANTE	TERRITORIAL SUPLENTE
109380068	YORLENY MARIN CUBILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No se acreditan en este acto los nombramientos de los señores Allen Francisco Rigioni Prado, cédula de identidad n°203990883, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Saturnino Hernández Barquero, cédula de identidad n°203000430, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), los señores Rigioni Prado y Hernández Barquero poseen su domicilio electoral en el cantón Grecia, de la provincia de Alajuela, por lo que no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo dieciocho del Estatuto provisional del partido.

De conformidad con lo anterior, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal de MORA, provincia de SAN JOSE y designar los cargos vacantes de tesorero propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios, mismos que, deberán cumplir con los requisitos de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación

y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático
Ref., No.: S 09245-09246-09307-09340-2024